



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDERE III, LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR C. GABRIEL VEGA GALVÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL FUNGE COMO FIDEICOMITENTE; MULTIBANCO COMERMEX S.N.C FUE LA FIDUCIARIA; SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, PARA AMPLIAR EL OBJETO DEL MISMO Y PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III).

I.5.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TAL COMO SE DESPRENDE DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL," PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

I.6.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN



X

Fidere

Fidere

X



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

I.7.- QUE LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, FUE DESIGNADA APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 46,769 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.9.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, MEDIANTE SOLICITUD DE COMPRA No. 35 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015. ASÍ MISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DE 2015.

I.10.-QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMEROS 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.11.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3.



X

Fidere

ga

O

X

88



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

I.12.-QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO, D.F.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1998 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242208 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1998 EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS DE FECHA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO No. 0000070427182.

II.3.-QUE SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.-QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS OFRECER ACTIVA O PARCIALMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE PROCESO DE DATOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO; COMPRA VENTA DE PERIFÉRICOS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y ARTÍCULOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO DE OFICINA.

II.5.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CSI980907QN7.

II.6.-QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47



X  Fidere 





Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7.-QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE AUDITORES NÚMERO 83, COLONIA SIFON, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09400 MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- **"EL PROVEEDOR"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON **"EL FIDEICOMISO"** A REALIZAR LA ENTREGA DEL **SERVIDOR**



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL PROVEEDOR**” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES SIMILARES O IGUALES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

SEGUNDA.-MONTOS PRESUPUESTAL A EJERCER.- “EL FIDEICOMISO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVIDOR CON SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 2012 ESTÁNDAR: SERVIDOR TIPO 2 FORMATO RACK DE 4U, PARA 4 PROCESADORES, CON 2 PROCESADORES INSTALADOS INTEL XEON E7-4830 V3 (2.1 GHZ, 30M CACHE, 12 CORE, 8.0 GTs) 64GB RAM DDR4 2133MT/s (4 X 16 GB) 4 SAS 600 GB, 15K RPM 6GBps CONTROLADORA DE DISCOS PERC H730 WINDOWS SERVER 2012 R2, STANDARD	1	PIEZA	\$316,449.00	\$316,449.00
SUBTOTAL					\$316,449.00
I.V.A.					\$ 50,631.84
TOTAL					\$367,080.84

EL IMPORTE A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN **IMPORTE DE \$316,449.00** (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR



X

✓

Fidere

X



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

AGREGADO DE \$50,631.84 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÍNIMO DE \$367,080.84 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 84/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE **SERVIDOR**, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, SITO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON R.F.C. FRC-940630-PP3, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DICHA FACTURA DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF Y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO.

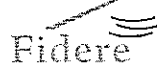
AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**. **"EL FIDEICOMISO"** ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

QUINTA.- VIGENCIA, LUGAR Y TÉRMINOS DE ENTREGA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA





 Fidere





Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, UBICADO EN LA CALLE NETZAHUALCÓYOTL NUMERO 120, ALA SUR, PISO 11 COLONIA CENTRO, C.P. 06080, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS., EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2015. .

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE QUE **"EL FIDEICOMISO"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL BUEN ESTADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GARANTÍA DE LA MARCA, ASÍ COMO GARANTÍA DE 3 AÑOS EN TODAS SUS PARTES.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR; SI SE DA ESTE SUPUESTO, **"EL FIDEICOMISO"** DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A **"EL PROVEEDOR"** EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE UNA DEMANDA POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"**, DARÁ AVISO A **"EL PROVEEDOR"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA REFERIDA VIOLACIÓN, PARA QUE ÉSTE TOMÉ LAS



X

O

Fidere

Página 8 de 19

X



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO Y LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD
A **"EL FIDEICOMISO"** POR ESTE CONCEPTO.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PUEDA CONTINUAR CON LA
ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR DICHO LITIGIO **"EL
FIDEICOMISO"** APLICARÁ LAS PENAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y
RESCINDIRÁ EL MISMO.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE
LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"**
SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA
EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER
OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS
SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE
LOS BIENES, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS
EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD
DE **"EL PROVEEDOR"**. AL EFECTO, **"EL FIDEICOMISO"** DESIGNA A LA
SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA ADSCRITA A LA **GERENCIA DE
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS (ÁREA REQUIRENTE)**, COMO RESPONSABLE
DEL SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DEL **SERVIDOR** OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL
PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL
FIDEICOMISO"** APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE
CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO
ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO.
EN AMBOS SUPUESTOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN
TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"**.

LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** EN DIRIGIR Y SUPERVISAR AL
PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES ES
ESTRICTAMENTE EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O, EN SU DEFECTO, POR



[Handwritten signature]

Fidere

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

LA PERSONA DESIGNADA POR **"EL PROVEEDOR"** PARA COORDINAR DICHA ENTREGA.

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**, POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, Y DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES. **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA

PRIMERA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO ACTÚA POR CUENTA PROPIA, POR LO TANTO, NO TIENE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN CON **"EL FIDEICOMISO"**, NI EL CARÁCTER DE EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL MISMO.

DE IGUAL MODO, DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE ÉL SERÁ RESPONSABLE FRENTE A SUS EMPLEADOS O TERCERO ALGUNO POR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA EN SU CONTRA, POR LO QUE RELEVA EXPRESAMENTE DE RESPONSABILIDAD A **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL FIDEICOMISO" NO TIENE RELACIÓN LABORAL CON LOS EMPLEADOS DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO TANTO, ÉSTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER



α

0

Fidere

8



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

ACCIÓN LEGAL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTOS INTERPONGAN EN SU CONTRA.

"EL FIDEICOMISO" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON **"EL FIDEICOMISO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE **"EL FIDEICOMISO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS REALIZADOS PARA **"EL PROVEEDOR"** SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA

TERCERA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-**"EL PROVEEDOR"** PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO FIANZA No. 10175-00826-0 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UN IMPORTE DE \$31,644.90 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, EMITIDO POR AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE **"EL FIDEICOMISO"** HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL NETO DEL PRODUCTO DEJADO DE ENTREGAR SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, CUANDO:

- A) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO PACTADO ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA.
- B) CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL FIDEICOMISO Y LAS CUALES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.



X

U

Fidere

PR

X

Handwritten signature or mark.



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, "EL FIDEICOMISO" NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE QUE SÓLO SEA LIQUIDADADA LA DIFERENCIA QUE RESULTE. EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL FIDEICOMISO" EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

EN NINGUN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ASÍ OCURRA, "EL FIDEICOMISO" PROCEDERA A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE BIENES, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, DE INMEDIATO SE TRAMITARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A FAVOR DE "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA

SEXTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL FIDEICOMISO" A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y, EN SU CASO, DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**.

SE ACLARA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O BIEN SOLICITAR SU RESCISIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, BASTARÁ PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. AL EFECTO, CONCEDERÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OFREZCA PRUEBAS. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AUNADO A LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA O ENTREGA LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO;
- II.- SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;
- III.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O CONCURSO MERCANTIL;
- IV.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO.



X

Fidere

gr

X



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

EN GENERAL POR ALGUNA OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**
DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS
EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO.- **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN QUE NO
PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS,
INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS PRODUCTOS, DATOS Y
RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,
SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A
GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON
MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE TRANSMITAN Y DARLE
ÚNICAMENTE EL TRATAMIENTO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL
FIDEICOMISO"** LE REFIERA POR ESCRITO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA PROTECCIÓN DE
LOS DATOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL
NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA
PRESENTE CLÁUSULA **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS
DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL FIDEICOMISO"** O A TERCEROS.

VIGÉSIMA.- CONSULTAS.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER A LAS CONSULTAS
QUE LE HAGA **"EL FIDEICOMISO"** COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A
LA FECHA DE LA SOLICITUD; ASIMISMO SE OBLIGA A SOPORTAR
DOCUMENTALMENTE LA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LOS ASUNTOS
ENCOMENDADOS, DEBIENDO ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN A **"EL
FIDEICOMISO"**.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- EJERCICIO DE LA ENTREGA- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA
ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A



X

Fidere

X

Handwritten signature



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y A QUE DICHA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL FIDEICOMISO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA

TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SITUACIÓN QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL FIDEICOMISO"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACION II.7, **"EL FIDEICOMISO"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO.



X

U

Fidere

ff

X

8



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

VIGÉSIMA

CUARTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.6 Y II.7, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A “EL FIDEICOMISO” POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA

QUINTA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y 61 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VALIDA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



X

Fidere

X



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

VIGÉSIMA

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE MANEJEN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO Y A NO HACER MAL USO DE ELLA, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUES DE TERMINADO EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4º FRACCION VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2º Y 5º DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A EL FIDEICOMISO" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE POR CULPA O DOLO OCASIONE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. ELISA LUGO PIÑA

POR "EL PROVEEDOR"
C. GABRIEL VEGA GALVAN

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL FIDERE III

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN
INFORMÁTICA S.A. DE C.V."



Fidere



Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito
Federal FIDERE III
Gerencia de Administración y Finanzas

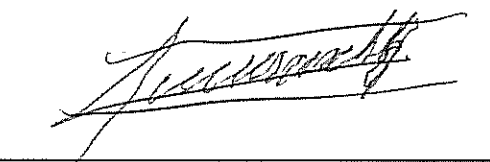
CONTRATO No.:
FIDEREIII-C002-15
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN II
BIS DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SC-035-15

TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

POR "EL FIDEICOMISO"
MTRO. TONATIUH RIVAS MARTÍNEZ


JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE III


JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
JURÍDICA DEL FIDERE III

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PAGINA Y EN LA PÁGINA ANTERIOR PERTENECEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, No. FIDEREIII-C002-15, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LADF; SOLICITUDES DE COMPRA: SC-035-15, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III Y "COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA S.A. DE C.V."




Fidere